

VI-00829-F-2026 A.L.B. C/ L.D. S/ PRESTACION ALIMENTARIA

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.

En fecha 05/05/2026 se presenta la Sra. L.B.A. y solicita alimentos provisorios por sus hijos V.M.A., DNI 5. y T.L.A. DNI: 7..

Corrida la pertinente vista, en fecha 26/05/2026 la Sra. Defensora de Menores e Incapaces se notifica y se expide de la petición efectuada.

En fecha 02/06/2026 la actora desiste del pedido de alimentos por V.M.A.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 544 del Código Civil y Comercial, considerando que es necesario dar una urgente solución sin aguardar el dictado de la sentencia, de acuerdo a las constancias de autos y en los términos del art. 25 del CPF

RESUELVO:

I.- Fijar una cuota alimentaria provisoria **en el 10 %** de los haberes mensuales que percibe el Sr. D.L., D.N.I. N° 2. a favor de su hijo T.L.A. DNI: 7., como empleado del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo de la Provincia de Río Negro, previos descuentos de ley, con más igual porcentaje del SAC. Dichas sumas serán descontadas y depositadas por la empleadora del 1 al 10, en el Banco Patagonia sucursal Viedma, a nombre de esta Unidad Procesal y como perteneciente a estos autos, haciéndole saber a la entidad empleadora que no será necesario acompañar las constancias de depósitos en el expediente. A tal fin, ofíciase.-

II.-Líbrese oficio a la entidad bancaria, consignando los datos necesarios exigidos por la normativa aplicable teniendo en cuenta las características del presente trámite, a los fines de la apertura de la cuenta de autos debiendo la misma informar a este juzgado oportunamente el N° de cuenta y CBU. Asimismo, a los fines de comunicarle que deberá entregar a la Sra. L.B.A. - DNI N° 4. CUIL/CUIT 2. y a su sola presentación en la sucursal bancaria correspondiente, los fondos que ingresen oportunamente en la cuenta de autos, en concepto de cuota alimentaria.-

III.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese al alimentante conforme art. 121 CPCC y Ofíciase a cargo de parte.-

MARIA LAURA DUMPE
JUEZA DE FAMILIA